



Dirección de Comercio Exterior
CIRCULAR 006

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **INCREMENTO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2019-2020**

Fecha: Bogotá D.C., **17 ABR. 2020**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno de Estados Unidos incrementó el cupo de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en diez toneladas métricas con setecientos ocho (10,708).

La asignación del incremento de cupo se realizará entre usuarios históricos y usuarios nuevos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la sección "Asignación inicial" de la Circular 020 de 2019¹, para cada subpartida arancelaria, de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Tipo de Usuario	Toneladas Métricas por tipo usuario
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 (Nota 2. La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimétrica superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña.	10%	1,0708	Histórico (90%)	0,9637
				Nuevo (10%)	0,1071
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	9,6372	Histórico (90%)	8,6735
				Nuevo (10%)	0,9637

¹ Distribución y administración del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a Estados Unidos 2019-2020





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

Estas asignaciones están sujetas a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1,045633, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

La solicitud de asignación de incremento de cupo de exportación se realizará entre el 20 y el 23 de abril de 2020, para lo cual el solicitante deberá ingresar **con su usuario y contraseña al botón "Contingentes de Exportación", del Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, y realizar los siguientes pasos:**

- ✓ Seleccionar en la Sección opción "Nueva Solicitud", elegir "CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN – OMC 2019-2020", elegir "Solicitar cupo"
- ✓ Seleccionar la subpartida arancelaria.
- ✓ Digitar la cantidad en toneladas métricas a solicitar.
- ✓ Firmar digitalmente.

El 27 de abril de 2020 en la página web de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se publicarán las toneladas asignadas a cada solicitante por subpartida.

Las demás disposiciones de solicitud de certificado de elegibilidad y control se regirán por lo dispuesto en los numerales 4 y 8 de la Circular 20 de 2019 y sus modificaciones.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Paola Andrea Celis – Karen Tatiana Robayo

Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz

